



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0019-PC-UNACH-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El artículo 76, número 7, letra l) Ibidem categóricamente determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”.
- Que,** El derecho a la seguridad jurídica; consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 82 que determina: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Que,** El artículo 226 Ibidem establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que,** El artículo 288 de la norma ibidem, prevé: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la ley en mención;
- Que,** El artículo 22 de la LOSNC-P, establece: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;
- Que,** En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la LOSNC-P que establece: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”; la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario presenta el Informe de Necesidad Pública No. 009-CGBEYU-CPUBLICAS-UNACH-2025 de 24 de enero de 2025;
- Que,** El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el enunciado anterior manifiesta: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.



- Que,** El Órgano Administrativo Requirente, Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, representada por el Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, presenta la necesidad de contratación y documentación habilitante constante en oficio No. 023-CGBEYU-UNACH-2025, de fecha 25 de febrero de 2025; solicitando se sirva autorizar se inicie la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERIA CAMPUS "EDISON RIERA";
- Que,** El Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, en virtud del proceso de elecciones de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante Resolución N. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021 por el H. Consejo Universitario, Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, fue elegido RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para el período 2021-2026;
- Que,** El procedimiento a ejecutarse para la presente contratación, se ejecutará conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 59, que determina: “Art. 59.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”
- Que,** El artículo 219 del Reglamento a la LOSNCP, establece: “Art. 219.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”
- Que,** El artículo 89 del Reglamento General a la LOSNCP, manifiesta: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”;
- Que,** El Órgano Administrativo Requirente, Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, representada por el Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, presenta la necesidad de contratación y documentación habilitante constante en oficio No. 023-CGBEYU-UNACH-2025, de fecha 25 de febrero de 2025; solicitando se sirva autorizar se inicie la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERIA CAMPUS "EDISON RIERA";
- Que,** En oficio No. 0087-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 06 de marzo de 2025, la Ing. Natalia Núñez M., Analista Gestor de Compras Públicas en el que remite para validación y aprobación de la Máxima Autoridad los pliegos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE – ARRENDADORA, para la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERIA CAMPUS "EDISON RIERA";
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de Informe No. 0022-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2025, recomienda el inicio del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE – ARRENDADORA para la contratación del ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA”;
- Que,** Este Rectorado a través de Resolución Administrativa No. 0012-PC-UNACH-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 resolvió: “1. APROBAR los PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TERMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles_ Entidad Contratante que permita la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA”;



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** Con fecha 07 de marzo de 2025 es publicado el proceso de contratación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, signado con el código No. ARBI-UNACH-2025-003, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA”;
- Que,** Mediante oficio No. 0093-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, es notificada la Comisión Técnica para las distintas etapas del proceso de contratación, adjuntando el cronograma establecido en el pliego de condiciones;
- Que,** Conforme el cronograma establecido, la Comisión Técnica elaboró el informe de respuestas y aclaraciones, con fecha 12 de marzo de 2025, de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, y cumpliendo con la normativa vigente, fue publicitada el mencionado informe a través de la página web institucional;
- Que,** Dentro del proceso hubo la presentación de 05 (cinco) propuestas, resaltando que el oferente Marco Parreño únicamente remitió un correo sin archivos; y la oferente Erika Chicaiza, remitió su propuesta de forma extemporánea, en ese sentido las ofertas presentadas sujetas a revisión y evaluación conforme el cronograma establecido son las siguientes: 1) MARIANELA PAOLA LARA HERRERA con Ruc: 0603479114001; y 2) JUAN PABLO MORALES PAREDES con Ruc: 1804015897001 y 3) MARIA BELEN UVIDIA BUENAÑO con Ruc: 0604493098001 mismas que constan del acta de verificación de ofertas de fecha 17 de marzo de 2025;
- Que,** La Comisión Técnica conformada por: Dr. Christian Andrés Silva Sarabia, Director de Bienestar Integral Universitario de la UNACH, en calidad de Presidente; Mgs. Sandra Yohana Rodríguez Mancheno, Analista de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; y, PhD. Francisco Paúl Pérez Salas, Director de Carrera de Administración de Empresas; verificaron las ofertas presentadas y se cumplió con la etapa de convalidación de errores, cumpliendo así conforme al cronograma estipulado para el proceso de contratación, se envió a convalidar errores de forma a los oferentes: 1) MARIANELA PAOLA LARA HERRERA; 2) JUAN PABLO MORALES PAREDES y 3) MARIA BELEN UVIDIA BUENAÑO, de tal diligencia se cuenta con respaldo documental mediante el Acta de Convalidación de Errores de fecha 19 de marzo de 2025;
- Que,** La Comisión Técnica realizado el análisis y revisión del cumplimiento de requisitos mínimos y términos de referencia, mediante la metodología de cumple/no cumple y posterior evaluación por puntaje de las ofertas presentadas y calificadas, emite el Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 25 de marzo de 2025 en el cual, de acuerdo al Resultado de la Calificación, conforme al análisis realizado, resuelven por unanimidad, lo siguiente: “Dentro del procedimiento de contratación signado No. ARBI-UNACH-2025-003., cuyo objeto es ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERIA CAMPUS “EDISON RIERA” la Comisión Técnica designada, recomienda a la Máxima Autoridad la ADJUDICACION a María Belén Uvidia Buenaño con RUC 0604493098001, por un valor mensual de canon de arrendamiento de \$ 395,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100) MÁS IVA y un plazo de 2 años por haber obtenido el mayor puntaje en la etapa de evaluación con un valor de 86 puntos sobre 100 puntos”;
- Que,** En cumplimiento a lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNCP, y conforme a la designación realizada la Comisión Técnica recomiendan la ADJUDICACIÓN a: MARÍA BELÉN UVIDIA BUENAÑO con RUC 0604493098001, por un valor mensual de canon de arrendamiento de \$ 395,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100) MÁS IVA y un plazo de 2 años, por considerarse conveniente a los intereses Institucionales;
- Que,** Con oficio No. 0130-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, la Ing. Natalia Núñez, Analista Gestor de Compras Públicas, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc del proceso, remite la documentación necesaria a fin de que se proceda con la Adjudicación del proceso No. ARBI-UNACH-2025-003, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA”;



- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de informe No. 0029-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2025, indica que, se cumplieron los enunciados del Art. 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ratificándose en la recomendación formulada por la Comisión Técnica respecto de la adjudicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-UNACH-2025-003, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA” a: MARIA BELEN UVIDIA BUENAÑO con Ruc: 0604493098001;
- Que,** Facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo definido en el numeral 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con los parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

- ADJUDICAR** el procedimiento de Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-UNACH-2025-003, para la contratación del “**ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS “EDISON RIERA”**”, a: **MARIA BELEN UVIDIA BUENAÑO** con Ruc: **0604493098001**, por un canon de arrendamiento mensual de \$ 395,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100) MÁS IVA; por el plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato;
- DESIGNAR** al Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH, como administrador de este contrato, quién será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada y oportuna ejecución;
- DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo, en base a lo expresamente determinado en los pliegos aprobados, la LOSNCP y demás normativa pertinente;
- PUBLICAR** la documentación relevante del procedimiento en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Riobamba, a 31 de marzo de 2025

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	-------------------------	---------------	------------------------